

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 04/06/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para los deportistas incluidos en el Programa Castilla-La Mancha Olímpica durante 2012. [2012/8609]

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece, como un Principio de la Política Social, el fomento de la Educación Física y el Deporte y el acceso a una adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 148.1.19ª atribuye a las Comunidades Autónomas la posibilidad de asumir competencias exclusivas en la Promoción del Deporte y la adecuada utilización del ocio. En ejercicio de dicho precepto constitucional, el artículo 31.1.19ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre la citada materia.

La Ley 1/1995 de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha establece, en su artículo 2, como un Principio Rector para los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, la promoción del deporte de competición y de alto nivel.

El interés que muestra la ciudadanía por los deportistas olímpicos y paralímpicos que representan al Estado y a sus Comunidades Autónomas en competiciones internacionales y que suponen un ejemplo de esfuerzo y superación para toda la sociedad, debe obtener respuesta por parte de las Administraciones Públicas, máxime, si se tiene en cuenta que en el presente año se celebran los Juegos Olímpico de Londres 2012.

Por lo tanto, esta Consejería persigue, mediante el diseño y ejecución del Programa Castilla-La Mancha Olímpica, mejorar el nivel técnico de los deportistas de Castilla-La Mancha con posibilidades de participar en las distintas ediciones de los Juegos Olímpicos, en especial, de los próximos Juegos Olímpicos de Londres 2012, así como otras pruebas deportivas del máximo nivel, para lo cual, es necesario llevar a cabo una actividad subvencional bajo el régimen previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre y desarrollado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero.

El artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, establece que las bases reguladoras para la concesión de subvenciones se aprobarán por el titular de la Consejería competente por razón de la materia. Por su parte, el artículo 23 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero que aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, preceptúa que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, permitiendo el mismo precepto que las bases reguladoras y la convocatoria se aprueben de forma conjunta.

Finalmente, el artículo 10 del Decreto 124/2011 de 7 de julio de 2011, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, atribuye a esta Consejería y, en concreto a la Dirección General de Deportes, la competencia para la propuesta de becas y ayudas a los deportistas castellano-manchegos de alto nivel.

En virtud de todo ello, dispongo aprobar las siguientes bases reguladoras y convocar subvenciones para los deportistas incluidos en el Programa Castilla-La Mancha Olímpica durante 2012:

Primera: Objeto.

El objeto de la presente Orden es aprobar las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para los deportistas incluidos dentro del Programa Castilla-La Mancha Olímpica, separados por las categorías que establece la presente Orden.

Segunda. Beneficiarios.

1.- Las subvenciones que se regulan y convocan por la presente Orden, están destinadas a aquellos deportistas de Castilla-La Mancha que por sus resultados deportivos se encuentren entre los mejores de su modalidad y categoría y que, cumpliendo los requisitos que establece la misma, se incluyan en el Programa Castilla-La Mancha Olímpica

2. El Programa Castilla-La Mancha Olímpica aglutina tres Categorías:

- a) Absolutos: deportistas que pertenecen, por edad, a la Categoría Absoluta de su modalidad deportiva.
- b) Promesas: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la Absoluta de su modalidad deportiva.
- c) Paralímpicos: deportistas con discapacidades físicas, sensoriales, psíquicas y cerebrales, que tengan la condición de paralímpicos, en los términos establecidos por el Comité Paralímpico Internacional.

Tercera: Crédito presupuestario y cuantía.

- a) La dotación presupuestaria disponible para esta convocatoria de subvenciones es de 160.000 €.
- b) El pago de las subvenciones a conceder, se hará efectivo con cargo a la aplicación 1809/457A/48431, del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2012.
- c) La cuantía máxima individual que corresponda a cada beneficiario, se modulará en función de la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración, previstos en la Base Decimocuarta, a los resultados deportivos obtenidos y, en ningún caso, podrá ser superior a 6.000 euros.

Cuarta: Requisitos generales de los beneficiarios.

1. Pueden ser beneficiarias del Programa Castilla-La Mancha Olímpica, aquellas personas físicas que practiquen cualquier modalidad deportiva calificada como olímpica por el Comité Olímpico Internacional, o paralímpica por el Comité Paralímpico Internacional, y que, por su alto rendimiento y méritos deportivos, cumplan los requisitos específicos que, para cada categoría del Programa, prevé la presente Orden.

2. Para ser beneficiarias, las personas a las que alude el apartado anterior, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la administración estatal como con la regional y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso la persona beneficiaria en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha.
- c) No estar incurso la persona beneficiaria en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No encontrarse sujeto a sanción firme en vía administrativa por la comisión de una infracción en materia de dopaje impuesta por el órgano de disciplina deportiva o de lucha contra el dopaje, de carácter federativo o administrativo, de ámbito autonómico, estatal o internacional, al que se encuentre sujeto.
- e) Aquellas personas solicitantes nacidas en Castilla-La Mancha, deberán tener el domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el día de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- f) Aquellas personas solicitantes no nacidas en Castilla-La Mancha, deberán tener el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, con una antigüedad, al menos, de tres años, contados desde el mismo día de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- g) Competir con licencia de una federación deportiva de Castilla-La Mancha. Excepcionalmente, si así lo estima la Dirección General de Deportes, se podrán incluir en el programa a deportistas que, cumpliendo el resto de requisitos, no tengan licencia de una federación deportiva de Castilla-La Mancha.
- h) La participación en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonatos de Europa y Campeonatos del Mundo, así como, cualesquiera otras competiciones a las que se refiere la presente Orden a efectos de la inclusión del deportista en el Programa Castilla-La Mancha Olímpica, únicamente será válida si dicha participación se ha producido a través de la federación deportiva española correspondiente.

3.- Las prohibiciones contenidas en las letras a), b), c) y d) del apartado 2 se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

Quinta: Requisitos específicos de los Deportistas de Categoría Absoluta.

Para ser beneficiarias de las subvenciones que regula y convoca la presente Orden, las personas solicitantes que pertenezcan a la Categoría Absoluta, deben reunir los siguientes requisitos, tomándose como referencia para el cumplimiento y valoración de estos requisitos la fecha de presentación de la solicitud:

1. Solicitantes de Categoría Absoluta que practiquen deportes individuales:

- a) Haber obtenido plaza para participar en los Juegos Olímpicos de Londres 2012.
- b) Aquellos deportistas que no hayan obtenido plaza para participar en los Juegos Olímpicos de Londres 2012, deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:
- Haber obtenido uno de los tres primeros puestos en el último Campeonato de España de su especialidad.
 - Haber obtenido uno de los tres primeros puestos en la clasificación oficial de su respectiva federación española.
 - Haber obtenido uno de los ocho primeros puestos en el último campeonato de Europa de su modalidad y categoría, o bien, encontrarse entre los ocho primeros puestos del ranking europeo de su modalidad y categoría.
 - Haber obtenido uno de los doce primeros puestos en el último campeonato del Mundo de su modalidad y categoría, o bien, encontrarse entre los doce primeros puestos del ranking mundial de su modalidad y categoría.

2. Solicitantes de Categoría Absoluta que practiquen deportes de equipo:

- a) Formar parte de la selección nacional que haya obtenido plaza para participar en los Juegos Olímpicos de Londres 2012.
- b) Haber formado parte, al menos, en dos ocasiones de la selección nacional de su modalidad y categoría en alguna de las siguientes competiciones oficiales:
- Campeonato del Mundo.
 - Campeonato de Europa.

Sexta: Requisitos específicos de los Deportistas de Categoría Promesas.

Para ser beneficiarias de las subvenciones que regula y convoca la presente Orden, las personas solicitantes que pertenezcan a la Categoría Promesas, deben reunir los siguientes requisitos:

1. Las personas solicitantes de Categoría Promesas que practiquen deportes individuales, deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos, tomándose como referencia para la valoración de estos requisitos la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Haber obtenido plaza para participar en los Juegos Olímpicos de Londres 2012.
- b) Aquellos deportistas que no hayan obtenido plaza para participar en los Juegos Olímpicos de Londres 2012, deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:
- Haber obtenido el primer puesto en el último Campeonato de España de su especialidad.
 - Ocupar el primer puesto de la clasificación oficial nacional de su categoría y modalidad.
 - Haber obtenido uno de los ocho primeros puestos en el último campeonato de Europa de su modalidad y categoría, o bien, encontrarse entre los ocho primeros puestos del ranking europeo de su modalidad y categoría.
 - Haber obtenido uno de los doce primeros puestos en el último campeonato del Mundo de su modalidad y categoría, o bien, encontrarse entre los doce primeros puestos del ranking mundial de su modalidad y categoría.

2. Solicitantes de Categoría Promesas que practiquen deportes de equipo:

- a) Formar parte de la selección nacional que haya obtenido plaza para participar en los Juegos Olímpicos de Londres 2012.
- b) Haber formado parte, al menos, en dos ocasiones de la selección nacional de su modalidad y categoría en alguna de las siguientes competiciones oficiales:
- Campeonato del Mundo.
 - Campeonato de Europa.

3. Excepcionalmente, podrán acogerse a las ayudas de la Categoría Promesas, aquellos deportistas que, siendo su primer año, por edad, en la Categoría Absoluta, acrediten los méritos, especificados en el presente artículo, en su último año en la Categoría Promesas.

Séptima: Requisitos específicos de los Deportistas de Categoría Paralímpicos.

Para ser beneficiarias de las subvenciones que regula y convoca la presente Orden, las personas solicitantes que pertenezcan a la Categoría Paralímpicos, deben reunir los siguientes requisitos, tomándose como referencia para la valoración de estos requisitos la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Haber obtenido plaza para participar en los Juegos Paralímpicos de Londres 2012.

b) Aquellos deportistas que no hayan obtenido plaza para participar en los Juegos Paralímpicos de Londres 2012, deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos, tomándose como referencia para la valoración de los mismos la fecha de presentación de la solicitud:

- Haber sido campeón, subcampeón o tercero del Mundo de su modalidad y categoría.
- Haber sido campeón o subcampeón de Europa en su modalidad y categoría.

Octava: Acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los requisitos previstos en las letras “a”, “b”, “c”, “d”, “g” y “h” del apartado 2º de la Base Cuarta, se acreditarán marcando las casillas correspondientes en la declaración responsable que se incluye en la solicitud de la subvención, contenida en el Anexo I.

2. Los requisitos previstos en las letras “e” y “f” del apartado 2º de la Base Cuarta se acreditarán mediante comprobación de la Comisión de Valoración, durante la instrucción, siempre que la persona solicitante haya prestado su consentimiento para dicha comprobación, mediante la autorización que se incluye en la solicitud de la subvención, contenida en el Anexo I.

3. Los requisitos previstos en las Bases Quinta, Sexta y Séptima se acreditarán de oficio por la Comisión de Valoración, durante la instrucción del procedimiento, recabando información sobre resultados deportivos de las personas solicitantes, a través de la correspondiente Federación Deportiva de Castilla-La Mancha o correspondiente Federación Deportiva Española.

Novena: Solicitudes.

1. La solicitud de la subvención, dirigida a la Dirección General de Deportes, deberá formalizarse en el modelo que se adjunta como Anexo I.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Las solicitudes podrán presentarse:

a) De forma presencial, en los siguientes lugares:

- En el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Bulevar Río Alberche, s/n de Toledo)
- En las oficinas de registro propias de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o a la de las demás Comunidades Autónomas, Administración General del Estado, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y oficinas concertadas con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma que hayan suscrito el convenio marco de oficinas integradas y cuyos registros estén habilitados para la recepción de solicitudes escritas y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- En las oficinas del operador designado para la prestación del servicio postal universal.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

b) Mediante fax, dirigido al número 925 26 74 77. En este caso, la acreditación de la fecha y hora de recepción válida a efectos del cómputo de plazos se hará por medio de la impresión automática de la fecha, hora de recepción, número de transmisión y número de página sucesiva que automáticamente señale en cada una de las hojas recibidas el aparato receptor oficial, careciendo de eficacia jurídica ante la Administración los datos del reporte de emisión referidos a fecha, hora y número de transmisión del aparato emisor.

c) Mediante llamada telefónica, al número 012 si se llama desde localidades situadas en Castilla-La Mancha (salvo que su prefijo corresponda a una provincia de otra Comunidad Autónoma) o, en otro caso, al 902 26 70 90.

d) Mediante envío telemático, a través del formulario disponible en la dirección de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

4. Si la solicitud presentara defectos de forma, la Dirección General de Deportes requerirá a la persona interesada para que los subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contado desde el siguiente al de la notificación del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Décima: Instrucción del procedimiento.

1. La Comisión de Valoración será el órgano encargado de instruir los trámites previos al estudio de las solicitudes.

2. Aquellas personas solicitantes que vayan a tener la condición de beneficiarias y que hubieran presentado su solicitud sin declarar el cumplimiento de los requisitos a los que hace referencia el apartado 1 de la Base Octava y/o sin autorizar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación del cumplimiento de los requisitos a los que hace referencia el apartado 2 de la Base Octava, serán requeridas para que presenten la documentación acreditativa de dichos datos en el plazo de 15 días hábiles contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, conforme al artículo 11 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, que Aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. Si la solicitud se presentó a través de llamada telefónica al número 012, o bien, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades sin firma electrónica avanzada, se enviará a aquellas personas que vayan a tener la condición de beneficiarias una copia de su solicitud para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta a la Dirección General de Deportes en un plazo de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

4. Se podrán simultanear los requerimientos previstos en los apartados 2 y 3, con un único plazo de 15 días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento.

5. De no dar cumplimiento a cualquiera de los requerimientos previstos en los apartados 2 y 3, se entenderá que la persona interesada desiste de su solicitud, previa resolución expresa.

6. La valoración de los criterios previstos en la Base Decimocuarta, se realizará por una comisión formada por tres funcionarios con destino en la Dirección General de Deportes y designados por la persona titular de la misma. Actuará como presidente de la comisión el de mayor edad de estos funcionarios y como secretario, con voz y voto, el de menor edad de estos tres funcionarios. La propia Comisión determinará sus normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de Valoración, se evacuarán los trámites previstos en los apartados anteriores.

8. De oficio, la Comisión de Valoración, dentro de la instrucción del procedimiento y en el caso de no tener constancia fehaciente del cumplimiento de los requisitos deportivos establecidos en las Bases Cuarta a Séptima, solicitará a la correspondiente Federación Deportiva de Castilla-La Mancha y/o a la correspondiente Federación Deportiva Española, un informe sobre las personas solicitantes, referente a su afiliación a la respectiva Federación Deportiva durante la temporada correspondiente al año de la convocatoria y la inmediata anterior, en el que manifieste la valoración técnica de las marcas alegadas en la solicitud, su significación en el ámbito nacional e internacional y el puesto que ocupa dicha persona en la clasificación oficial nacional.

9. Los informes a los que se refiere el apartado anterior, que tendrán carácter preceptivo y no vinculante, deberán ser evacuados en un plazo de 10 días hábiles. No obstante, en el caso de no evacuarse el informe en plazo y haber obtenido la Dirección General de Deportes los datos a los que se refiere el apartado anterior por otros medios oficiales, tales como el Consejo Superior de Deportes o el Comité Olímpico Español, podrá determinar que continúen las actuaciones, prescindiendo del informe de la respectiva Federación Deportiva.

Undécima: Propuesta de resolución provisional.

1. La Dirección General de Deportes, una vez finalizado el estudio por parte de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Periféricos de la misma, durante un plazo de 10 días hábiles contado desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que a su derecho convengan.

2. Esta publicación sustituye a la notificación, conforme al artículo 29 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, que Aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Duodécima: Propuesta de resolución definitiva.

1. Examinadas las alegaciones que, en su caso, presenten las personas interesadas, la Dirección General de Deportes emitirá la propuesta de resolución definitiva que no requerirá de aceptación por parte de las personas contenidas en la misma.

2. Ni la propuesta de resolución definitiva, prevista en el apartado anterior, ni la propuesta de resolución provisional, prevista en la base anterior, crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mientras no sea publicada la resolución de concesión en los términos de la base siguiente.

Decimotercera: Resolución.

1. Se delega en la Dirección General de Deportes la competencia para la concesión de las subvenciones que se regulan y convocan por la presente Orden.

2. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución de concesión será de cuatro meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya publicado la resolución de concesión, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

3. Las resoluciones de concesión se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituyendo a la notificación, conforme al artículo 29 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, que Aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación.

Decimocuarta: Criterios de Valoración.

1. La valoración de las solicitudes de aquellas personas que pertenezcan a la Categoría Absoluta y cumplan los requisitos previstos en las Bases Cuarta y Quinta, se realizará conforme a los siguientes criterios, tomándose como referencia la fecha de presentación de la solicitud:

a) Deportes Individuales, con un máximo de 20 puntos:

- Haber obtenido plaza para participar en los Juegos Olímpicos de Londres 2012: 20 puntos.
- Puesto obtenido en el último Campeonato de España de su especialidad:

1º	2º	3º
12 puntos	10 puntos	8 puntos

- Puesto que ocupa en la clasificación de su federación española:

1º	2º	3º
12 puntos	10 puntos	8 puntos

- Puesto obtenido en el último Campeonato de Europa de su especialidad:

1º, 2º y 3º	4º, 5º y 6º	7º y 8º
12 puntos	10 puntos	8 puntos

- Puesto que ocupa en el ranking europeo de su modalidad y categoría:

1º, 2º y 3º	4º, 5º y 6º	7º y 8º
12 puntos	10 puntos	8 puntos

- Puesto obtenido en el último Campeonato del Mundo de su especialidad:

1º, 2º, 3º y 4º	5º, 6º, 7º y 8º	9º, 10º, 11º y 12º
12 puntos	10 puntos	8 puntos

- Puesto que ocupa en el ranking mundial de su modalidad y categoría:

1º, 2º, 3º y 4º	5º, 6º, 7º y 8º	9º, 10º, 11º y 12º
12 puntos	10 puntos	8 puntos

b) Deportes de equipo, con un máximo de 20 puntos:

- Formar parte de la selección nacional que haya obtenido plaza para participar en los Juegos Olímpicos de Londres 2012: 20 puntos

- Haber formado parte de la selección nacional de su modalidad y categoría en un Campeonato de Europa o en un Campeonato del Mundo: 10 puntos

2. La valoración de las solicitudes de aquellas personas que pertenezcan a la Categoría Promesas y cumplan los requisitos previstos en las Bases Cuarta y Sexta, se realizará conforme a los siguientes criterios, tomándose como referencia la fecha de presentación de la solicitud:

a) Deportes Individuales, con un máximo de 20 puntos:

- Haber obtenido plaza para participar en los Juegos Olímpicos de Londres 2012: 20 puntos.

- Haber obtenido el primer puesto en el último Campeonato de España de su especialidad: 10 puntos.

- Ocupar el primer puesto de la clasificación oficial nacional de su categoría y modalidad: 10 puntos.

- Puesto obtenido en el último campeonato de Europa de su modalidad y categoría:

1º, 2º y 3º	4º, 5º y 6º	7º y 8º
10 puntos	8 puntos	6 puntos

- Puesto que ocupa en el ranking europeo de su modalidad y categoría:

1º, 2º y 3º	4º, 5º y 6º	7º y 8º
10 puntos	8 puntos	6 puntos

- Puesto obtenido en el último campeonato del Mundo de su modalidad y categoría:

1º, 2º, 3º y 4º	5º, 6º, 7º y 8º	9º, 10º, 11º y 12º
10 puntos	8 puntos	6 puntos

- Puesto que ocupa en el ranking mundial de su modalidad y categoría:

1º, 2º, 3º y 4º	5º, 6º, 7º y 8º	9º, 10º, 11º y 12º
10 puntos	8 puntos	6 puntos

b) Deportes de equipo, con un máximo de 20 puntos:

- Formar parte de la selección nacional que haya obtenido plaza para participar en los Juegos Olímpicos de Londres 2012: 20 puntos.

- Haber formado parte de la selección nacional de su modalidad y categoría en un Campeonato de Europa o en un Campeonato del Mundo: 10 puntos

3. La valoración de las solicitudes de aquellas personas que pertenezcan a la Categoría Paralímpicos y cumplan los requisitos previstos en las Bases Cuarta y Séptima, se realizará conforme a los siguientes criterios, tomándose como referencia la fecha de presentación de la solicitud, con una puntuación máxima de 20 puntos:

- Haber obtenido plaza para participar en los Juegos Paralímpicos de Londres 2012: 20 puntos.

- Puesto obtenido en el último Campeonato de Europa de su especialidad:

1º	2º
12 puntos	10 puntos

c) Puesto obtenido en el último Campeonato del Mundo de su especialidad:

1º	2º	3º
12 puntos	10 puntos	8 puntos

4. En el caso de que una persona solicitante hubiera obtenido varios resultados deportivos puntuables, no se acumularán los puntos, tomándose únicamente como referencia, por parte de la Comisión de Valoración, aquel resultado deportivo por el cual haya obtenido una mayor puntuación.

Decimoquinta: Publicación de las subvenciones concedidas.

La Dirección General de Deportes dará publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las subvenciones concedidas, conforme al artículo 16 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, que aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Decimosexta: Difusión por los beneficiarios de la subvención concedida.

1. Las personas beneficiarias deberán procurar una adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Para ello, las personas beneficiarias deberán incluir en su equipación deportiva de entrenamiento y competición, carteles, materiales impresos y medios electrónicos o audiovisuales, el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o bien hacer mención a la financiación por parte de esta Administración. El logotipo será proporcionado por la Dirección General de Deportes, a petición de la persona beneficiaria.

2. Cuando el programa o actividad objeto de la subvención disfrutara de otras fuentes de financiación y la entidad beneficiaria viniera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. Del mismo modo, y con el objeto de garantizar la difusión del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, las personas beneficiarias deberán asistir a aquéllos actos institucionales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y prestar su colaboración en programas del fomento del deporte y de la actividad física, para los cuales sean requeridos por la Dirección General de Deportes.

Decimoséptima: Gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables los gastos que hayan sufragado o deban sufragar las personas beneficiarias, entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de octubre de 2012, con motivo de su entrenamiento, manutención, alojamiento, adquisición de material deportivo, participación en competiciones, estudios y otros de similar naturaleza que deban soportar con motivo de su condición de deportistas de alto nivel.

Decimoctava: Pago y justificación.

1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, en los términos establecidos en la presente base.

2.- Las personas beneficiarias deberán presentar la justificación antes del 15 de noviembre de 2012, constanding de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, indicando, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto consignado en la solicitud.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan recibido para la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.- Las personas beneficiarias no estarán obligadas a justificar el pago efectivo de los gastos realizados.

Decimonovena: Disposiciones comunes a la justificación

1. Sin perjuicio del plazo de justificación establecido en la Base Decimotava, la Dirección General de Deportes podrá otorgar una ampliación del mismo, que no podrá exceder del 31 de noviembre de 2012 y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

2. La Dirección General de Deportes podrá comprobar los justificantes de gasto originales que estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los originales de los justificantes de gasto seleccionados, la cual, deberá cumplir dicho requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.

3. Si se apreciare la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, se le requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

4. Transcurrido el plazo para la presentación de la justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que la presente, en el plazo improrrogable de un mes desde la notificación del requerimiento. La falta de presentación de la justificación en el plazo anteriormente señalado, dará lugar a la pérdida de la subvención y, en su caso, a la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el artículo 39.4 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, que Aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

5. Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente artículo, la persona beneficiaria deberá mantener en su poder los justificantes de gasto, durante un plazo de cuatro años, contado desde el último día del plazo para la presentación de la justificación.

6. En los procedimientos de reintegro, la Dirección General de Deportes podrá acordar la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, en función de la causa o motivo de reintegro, teniendo en cuenta el grado en que el cumplimiento efectivo de la persona beneficiaria se aproxime al cumplimiento total exigido de la actividad subvencionada y, además, se hubiera acreditado una indudable actuación que se haya dirigido al cumplimiento de sus obligaciones.

Vigésima: Compatibilidad.

1. La obtención de las subvenciones que se regulan y convocan por la presente Orden, será compatible con la obtención de cualquier otra ayuda o subvención, otorgada por cualquier otro organismo, entidad o empresa del sector público regional, incluidas las fundaciones del sector público previstas en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, con las subvenciones que otorguen cualesquiera otras Administraciones Públicas.

2. No obstante, la suma de las subvenciones concedidas conforme a la presente Orden y aquellas otras subvenciones con las que sean compatibles no podrá superar, en ningún caso, el coste de la actividad subvencionada.

Vigésimo primera: Devolución voluntaria de la subvención.

La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente, se realizará en la cuenta de la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha número: 2105 0036 11 1250061605.

Al efectuar el ingreso, deberá indicarse el número de expediente y la convocatoria y presentar el documento acreditativo del abono del reintegro ante la Dirección General de Deportes, para su anotación en el oportuno expediente.

Vigésimo segunda: Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día

siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria.

Se deroga la Orden de 16 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa Castilla-La Mancha Olímpica (DOCM nº 264 de 24 de diciembre)

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de junio de 2012

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN



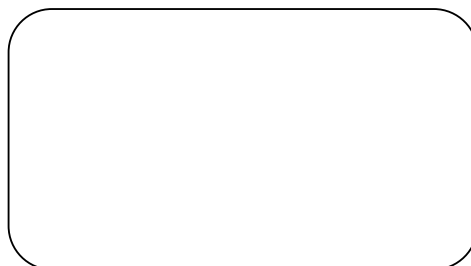
Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Deportes

Nº Procedimiento

030237

Código SIACI

SIG9S

**Anexo I**
**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS DEL PROGRAMA
CASTILLA-LA MANCHA OLÍMPICA, 2012**
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento			
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	
Lugar de nacimiento:				Fecha de nacimiento:	
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Domicilio Fiscal (indicar antigüedad en el mismo)					
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:	
Horario preferente para recibir llamada:					

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:			
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:	
Horario preferente para recibir llamada:					
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.					

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Deportes con la finalidad de tramitar el presente procedimiento. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, situado en el Bulevar Río Alberche s/n, 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Deportes

1. DATOS DEPORTIVOS GENERALES

Federación Deportiva a la que está afiliado:
Club deportivo al que se encuentra adscrito (en su caso):
Fecha de inicio de la actividad deportiva:
Indicar la Categoría en la que se encuentra la persona solicitante: Absoluta (Deportes individuales) <input type="checkbox"/> Absoluta (Deportes de equipo) <input type="checkbox"/> Promesas (Deportes individuales) <input type="checkbox"/> Promesas (Deportes de equipo) <input type="checkbox"/> Paralímpicos <input type="checkbox"/>
Indicar otras ayudas y/o subvenciones recibidas para la misma actividad (órgano y cuantía):

Nota: A continuación, la persona solicitante debe marcar, de entre los que se exponen, el/los resultado/s deportivo/s conseguido/s en el correspondiente apartado de la Categoría a la que pertenezca.

2. DATOS DEPORTIVOS CATEGORÍA ABSOLUTA.

2.1.- DEPORTES INDIVIDUALES

Se encuentra clasificado/a para los Juegos Olímpicos de Londres 2012	<input type="checkbox"/>
Puesto obtenido en el último Campeonato de España	1° <input type="checkbox"/> 2° <input type="checkbox"/> 3° <input type="checkbox"/>
Puesto que ocupa en la clasificación oficial nacional	1° <input type="checkbox"/> 2° <input type="checkbox"/> 3° <input type="checkbox"/>
Puesto obtenido en el último Campeonato de Europa	1° <input type="checkbox"/> 2° <input type="checkbox"/> 3° <input type="checkbox"/> 4° <input type="checkbox"/> 5° <input type="checkbox"/> 6° <input type="checkbox"/> 7° <input type="checkbox"/> 8° <input type="checkbox"/>
Puesto que ocupa en el ranking europeo	1° <input type="checkbox"/> 2° <input type="checkbox"/> 3° <input type="checkbox"/> 4° <input type="checkbox"/> 5° <input type="checkbox"/> 6° <input type="checkbox"/> 7° <input type="checkbox"/> 8° <input type="checkbox"/>
Puesto obtenido en el último Campeonato del Mundo	1° <input type="checkbox"/> 2° <input type="checkbox"/> 3° <input type="checkbox"/> 4° <input type="checkbox"/> 5° <input type="checkbox"/> 6° <input type="checkbox"/> 7° <input type="checkbox"/> 8° <input type="checkbox"/> 9° <input type="checkbox"/> 10° <input type="checkbox"/> 11° <input type="checkbox"/> 12° <input type="checkbox"/>
Puesto que ocupa en el ranking mundial	1° <input type="checkbox"/> 2° <input type="checkbox"/> 3° <input type="checkbox"/> 4° <input type="checkbox"/> 5° <input type="checkbox"/> 6° <input type="checkbox"/> 7° <input type="checkbox"/> 8° <input type="checkbox"/> 9° <input type="checkbox"/> 10° <input type="checkbox"/> 11° <input type="checkbox"/> 12° <input type="checkbox"/>

2.2.- DEPORTES DE EQUIPO

Forma parte de la selección nacional que haya obtenido plaza para participar en los Juegos Olímpicos de Londres 2012	<input type="checkbox"/>
Número de ocasiones en las que ha participado con la selección nacional en un Campeonato de Europa	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/>
Número de ocasiones en las que ha participado con la selección nacional en un Campeonato del Mundo	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/>



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Deportes

3. DATOS DEPORTIVOS CATEGORÍA PROMESAS.

3.1.- DEPORTES INDIVIDUALES

Se encuentra clasificado/a para los Juegos Olímpicos de Londres 2012	<input type="checkbox"/>
¿Ha obtenido el primer puesto en el último Campeonato de España?	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Ocupa el primer puesto en la clasificación oficial nacional de su categoría?	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Puesto obtenido en el último Campeonato de Europa	1° <input type="checkbox"/> 2° <input type="checkbox"/> 3° <input type="checkbox"/> 4° <input type="checkbox"/> 5° <input type="checkbox"/> 6° <input type="checkbox"/> 7° <input type="checkbox"/> 8° <input type="checkbox"/>
Puesto que ocupa en el ranking europeo	1° <input type="checkbox"/> 2° <input type="checkbox"/> 3° <input type="checkbox"/> 4° <input type="checkbox"/> 5° <input type="checkbox"/> 6° <input type="checkbox"/> 7° <input type="checkbox"/> 8° <input type="checkbox"/>
Puesto obtenido en el último Campeonato del Mundo	1° <input type="checkbox"/> 2° <input type="checkbox"/> 3° <input type="checkbox"/> 4° <input type="checkbox"/> 5° <input type="checkbox"/> 6° <input type="checkbox"/> 7° <input type="checkbox"/> 8° <input type="checkbox"/> 9° <input type="checkbox"/> 10° <input type="checkbox"/> 11° <input type="checkbox"/> 12° <input type="checkbox"/>
Puesto que ocupa en el ranking mundial	1° <input type="checkbox"/> 2° <input type="checkbox"/> 3° <input type="checkbox"/> 4° <input type="checkbox"/> 5° <input type="checkbox"/> 6° <input type="checkbox"/> 7° <input type="checkbox"/> 8° <input type="checkbox"/> 9° <input type="checkbox"/> 10° <input type="checkbox"/> 11° <input type="checkbox"/> 12° <input type="checkbox"/>

3.2.- DEPORTES DE EQUIPO

Número de ocasiones en las que ha participado con la selección nacional en un Campeonato de Europa	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/>
Número de ocasiones en las que ha participado con la selección nacional en un Campeonato del Mundo	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/>

4. CATEGORÍA PARALÍMPICOS.

Puesto obtenido en el último Campeonato de Europa	1° <input type="checkbox"/> 2° <input type="checkbox"/>
Puesto obtenido en el último Campeonato del Mundo	1° <input type="checkbox"/> 2° <input type="checkbox"/> 3° <input type="checkbox"/>

5. CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____ €.

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.
<p>Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <p><input type="checkbox"/> Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</p> <p><input type="checkbox"/> Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> No incurre la persona interesada, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.</p> <p><input type="checkbox"/> Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.</p> <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.</p> <p><input type="checkbox"/> Tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.</p> <p><input type="checkbox"/> En el caso de no haber nacido en Castilla-La Mancha, tiene su domicilio fiscal en dicha Comunidad Autónoma con una antigüedad de tres años.</p>



**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Deportes**

- No encontrarse sujeto a sanción firme en vía administrativa por la comisión de una infracción en materia de dopaje impuesta por el órgano de disciplina deportiva o de lucha contra el dopaje, de carácter federativo o administrativo, de ámbito autonómico, estatal o internacional, al que se encuentre sujeto.
- Tiene expedida y en vigor, licencia de una Federación Deportiva de Castilla-La Mancha o, en el caso de no encontrarse constituida la correspondiente Federación Deportiva de Castilla-La Mancha, tiene expedida y en vigor, licencia por la correspondiente Federación Deportiva Española.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZA **SI** **NO** a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad, domicilio o residencia, información de índole tributaria y sobre afiliación a la Seguridad Social y datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Los documentos que se encuentran en poder de la Administración son los siguientes:

Documento	presentado con fecha	ante la unidad	de la Consejería

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la subvención.

Nombre de la entidad bancaria.....

Domicilio.....

Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Firma (DNI electrónico o certificado válido):



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Deportes

ANEXO II

SIG9S

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA CASTILLA-LA MANCHA OLÍMPICA 2012 (Ver Base Decimoctava de la presente Orden)

Nombre y apellidos:		
Domicilio:		
Localidad:		C.P.
Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

EXPONE

Que ha resultado beneficiario/a de una subvención que asciende a la cuantía de _____ €.

Que la Base Decimoctava de la Orden que aprueba las bases reguladoras y convoca las subvenciones para deportistas incluidos en el Programa Castilla-La Mancha Olímpica 2012, prevé que el pago de la subvención se realizará previa presentación de la justificación **antes del 15 de noviembre de 2012.**

Y en base a lo expuesto

SOLICITA

Que se tenga por presentada la presente justificación, a efectos que se proceda al pago de la subvención concedida.



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Deportes

1.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

(Nota 1: Debe hacer constar el cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos).

(Nota 2: Puede presentarse como documento separado, pudiendo hacerlo a través de documentos informáticos.

